

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 12 DEL 30 DE ABRIL DE 2020
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
Y SE FIJAN ALIVIOS FINANCIEROS DURANTE EL PERIODO
ACADÉMICO RESTANTE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2020 PARA
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**LA RECTORÍA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO QUE:

De la autonomía universitaria

1. El artículo 67 y 69 de la Constitución Política de 1991 garantizan la autonomía universitaria.
2. El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 regula el alcance de la autonomía de las instituciones universitarias.

De las disposiciones sobre la atención al COVID -19

3. El 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió el Decreto Ley 417, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y se confirieron las facultades del artículo 215 de la constitución nacional para expedir decretos con fuerza ley, a fin de superar la emergencia. El 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió el decreto Ley No. 457, por medio del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenó aislamiento preventivo obligatorio, medida que extendió a través de los decretos 531 de 8 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril de 2020.
4. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y de la pandemia de salud pública por coronavirus COVID-19, expidió la Directiva No. 02 del 19 de marzo de 2020, donde establece la posibilidad y exhorta a los Cuerpos Colegiados de las Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas a desarrollar sus sesiones y dar continuidad a sus funciones de manera virtual a través de las diferentes herramientas colaborativas que ofrecen las TIC; con el fin de deliberar y votar sobre los asuntos que consideren urgentes e inaplazables para el efectivo funcionamiento y garantía del servicio público de educación superior.
5. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 4 de fecha 22 de marzo de 2020 en la que estableció dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
6. La Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en virtud de la autorización entregada por el Consejo Superior, en la sesión del 12 de marzo de 2020, adoptó medidas administrativas y académicas para proteger y garantizar la salud y bienestar de sus estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, directivos, contratistas, aliados y agentes externos, así como garantizar la continuidad del proceso académico en condiciones que más se aproximan a la normalidad atendiendo las condiciones de calidad y excelencia académica, mediante el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación.
7. La Fundación Universitaria Los Libertadores ha sido conciente y solidaria de la actual emergencia económica, social y ecológica que afronta el país a causa de la pandemia por

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 12 DEL 30 DE ABRIL DE 2020
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
Y SE FIJAN ALIVIOS FINANCIEROS DURANTE EL PERIODO
ACADÉMICO RESTANTE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2020 PARA
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

Coronavirus COVID-19 desplegando estrategias de responsabilidad social con sus estamentos internos y otros grupos de interés externos como estrategia de apoyo y flexibilización para el acceso de estudiantes al derecho público de la educación superior, en virtud del marco normativo anteriormente expuesto.

8. El artículo 28 de los Estatutos de la institución establece como función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento; dirigir la política académica y administrativa del claustro y definir los derechos pecuniarios. En atención a esto, mediante el acuerdo No. 6 del 26 de enero de 2017, señaló como estímulos para el egresado no graduado un descuento de hasta el 20% en los gastos pecuniarios y en el seminario de grado, aspecto que ratificó en el acuerdo 25 de octubre del 2018. Así mismo, mediante el acuerdo 23 del 16 de julio de 2019, autorizó a Rectoría para otorgar descuentos y apoyos financieros en los derechos pecuniarios de matrícula hasta un 15% en las matrículas y mediante el acuerdo No. 12 del 24 de abril de 2020, se autorizó a la rectoría la modificación en los valores de inscripción por la vigencia del 2020.
9. Considerando el actual contexto de pandemia e impacto que ello está teniendo en los estudiantes de la Fundación Universitaria Los Libertadores y sus familias, se hace necesario ampliar los apoyos financieros aplicando con carácter de excepción nuevos apoyos financieros en derechos pecuniarios en la Fundación Universitaria Los Libertadores hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo cual el comité financiero, el día 30 de abril de 2020, respaldó las medidas propuestas consecuentes con la sostenibilidad financiera de la Institución y, por ende, en virtud de las facultades reglamentarias descritas y como quiera que es necesario continuar con las medidas de apoyo y alivio para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de un alivio financiero equivalente al 15% en los derechos pecuniarios de matrícula para todos los estudiantes de pregrado y posgrado hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual no podrá ser acumulable con otros apoyos financieros o descuentos del que sea beneficiario el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el valor de los derechos pecuniarios de inscripción establecidos en el acuerdo del Consejo Superior No. 62 de fecha 22 de noviembre de 2019, a fin de otorgar un alivio económico del 70% a los estudiantes sobre el valor actual, por lo cual los valores hasta el 31 de diciembre de 2020, quedarán, así:

CONCEPTO	VALOR CON REDUCCIÓN AL 70% AÑO 2020
Derechos de inscripción para Pregrados	\$29.100
Derechos de inscripción para Especializaciones	\$38.100
Derechos de inscripción para Maestrías	\$57.600

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un estímulo financiero del 15% del valor de los de derechos de grado a los egresados no graduados, con fundamento en el artículo 15 del acuerdo 6 del 26 de enero de 2017, de la política de egresados.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el congelamiento de los intereses y un periodo de gracia a los estudiantes que tengan créditos directamente con la institución hasta el mes de mayo del presente año.

ARTÍCULO QUINTO: Estos alivios financieros no son excluyentes respecto del estímulo del 20% del valor de los derechos pecuniarios de seminario de grado a los egresados no



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 12 DEL 30 DE ABRIL DE 2020
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
Y SE FIJAN ALIVIOS FINANCIEROS DURANTE EL PERIODO
ACADÉMICO RESTANTE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2020 PARA
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

graduados de que trata el artículo 15 del acuerdo 6 del 26 de enero de 2017, de la política de egresados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación durante lo que queda de la vigencia del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ-BARRIOS
Rectora

Revisó:

María Angélica Cortés Montejo. Vicerrectora General. Visto bueno electrónico del 30 de abril de 2020

Mario Zambrano. Gerente Financiero. Visto bueno electrónico del 30 de abril de 2020

Dra. Johana Prada Montaña – Secretaria General. Visto bueno electrónico del 30 de abril de 2020

Elaboró: Sebastián Camilo Ríos Sánchez – Abogado Senior de la Secretaría General/ Lina Camelo. Abogada de Secretaría General